



NOMBRE DEL ALUMNO: Jimmy Abimael Perez H.

NOMBRE DEL PROFESOR: Julio Cesar Vázquez H.

MATERIA: Nociones de legislación ambiental

TRABAJO: Desarrollo de legislación ambiental

Conoceremos la importancia de la materia, recordar que el hombre vive en un medio ambiente natural , que es su única base de vida y desarrollo. El hombre está inserto y se desarrolla en un medio que lo condiciona y al cual a su vez modifica con su acción. El hombre que es parte de la naturaleza debe vivir en armonía con ella, esto significa que las actividades humanas deben desenvolverse de tal manera que sean compatibles con el mantenimiento y mejoramiento del entorno ecológico que lo sustenta y condiciona.

Los componentes esenciales del medio ambiente son: el agua, el aire, la tierra y los seres vivos, los cuales se hallan en estrecha relación, proporcionando a la Biósfera el equilibrio necesario para que las distintas formas de vida se mantengan y desarrollen. La alteración de tales componentes perjudica dicho equilibrio ecológico y puede ocasionar graves daños a cualquier forma de vida y, en todo caso, deteriorar la calidad de vida humana.

Ciertas alteraciones se han venido produciendo en mayor o menor medida en el medio humano durante las últimas décadas por la aplicación de políticas culturales, sociales y económicas que no tienen suficientemente en cuenta el "impacto medioambiental" de determinadas formas abusivas de explotación de los recursos naturales, de la utilización de determinadas sustancias, industrias y tecnologías potencialmente dañinas y de la preferencia por energías "no limpias".

El hombre, para disfrutarlo mejor va sustituyendo el medio ambiente natural por uno artificial, perjudicando a terceros y deteriorando la naturaleza, cuya reparación es muy difícil y costosa, comprometiendo no solo la existencia de otros grupos humanos, sino también de toda la Humanidad, incluyendo ésta no solo especies animales y vegetales, sino también generaciones futuras la cual se es muy preocupante.

Se suele pensar que el Derecho Ambiental es de creación reciente. Esta es una evaluación apresurada, ya que éste surge desde el Génesis con la creación del mundo, donde fueron creados todos los animales del campo, según su especie, toda clase de plantas y semillas, árboles frutales y todos los

seres vivientes que se mueven sobre la tierra y todo esto le fue entregado al hombre para que los cultivara, cuidara y no los corrompiera.

En el Derecho Romano los recursos naturales: la tierra, el agua, los yacimientos minerales, la flora, la fauna, los recursos panorámicos y el ambiente en sí, son en términos generales, cosas de la comunidad que pueden ser empleados por todos, salvo en cuanto se hubieren determinado derechos particulares sobre pequeñas porciones individuales (caso de los propietarios de parcelas particulares, o derechos de aprovechamiento de aguas minerales. etc.) Mientras los usos particulares de los recursos no afectaron en general la naturaleza (por ser relativamente idóneos para provocar verdaderos desastres ecológicos), ningún obstáculo legal o económico impidió el uso y el abuso de tales bienes. La conciencia ambiental en la relación entre los Estados comenzó a gestarse a finales del año 1800. La idea de conservar algunos recursos naturales de valor Internacional nace junto con el surgimiento de la ecología como ciencia.

Con demanda presentada en 1868, al Ministerio de Relaciones Exteriores del Imperio Austro-Húngaro, por un grupo de agricultores preocupados por la depredación de las aves insectívoras llevada a cabo por la industria del plumaje, muy desarrollada a raíz de la Moda Victoriana que imponía plumas de aves a doquier, solicitaban al emperador Francisco José la suscripción de un Tratado Internacional para proteger a las aves beneficiosas de la agricultura. Pocos años después, en 1872, el Consejo Federal Suizo, planteó la creación de una Comisión Internacional para la redacción de un acuerdo de protección de aves. Todas estas inquietudes tuvieron favorable acogida en 1884 cuando se reúne la Comunidad Ornitológica Internacional en un congreso que se convoca en Viena. Con estos antecedentes se prepararon las bases para que en 1902 se pudiera firmar en París, uno de los primeros instrumentos internacionales referido a la conservación: el Acuerdo Internacional para la Protección de las Aves Útiles para la Agricultura que establece normas de conservación de fauna, prohibición de captura de determinadas especies, y obligaciones tendientes al cuidado de nido y huevos. Los móviles que llevaron a la firma de este convenio fueron económicos. Ya que era una combinación entre participación ciudadana, sombreros, plumas y mujeres, para proteger

recursos naturales renovables que ya estaban en peligro de extinción. En años posteriores, en los albores del siglo XX, se firman los primeros instrumentos bilaterales y regionales. Los temas iniciales estaban relacionados con la salud humana, la utilización de sustancias contaminantes en las guerras; las condiciones ambientales de los trabajadores, la navegación y explotación de algunos ríos, y la creación de parques y áreas de reserva de flora y fauna. El desarrollo de esta materia durante el siglo XX impulsó la firma de más de 4000 Acuerdos bilaterales, numerosos y variados acuerdos así como Tratados de alcance universal. El análisis de estos documentos nos muestra un proceso caracterizado por permanentes cambios.

En Francia, en 1948 se dio el Congreso Constitutivo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, convocado por Francia y la UNESCO, con la consigna de salvar el mundo vivo y el medio ambiente natural del hombre.

En 1968, la Asamblea General de las Naciones Unidas convoca a una conferencia mundial, y como antecedentes se programó una reunión de expertos, la mayoría del Tercer mundo, en Suiza, que concluyó que en el Tercer Mundo, se estaba deteriorando la calidad de vida y la vida misma.

La Conferencia de las Naciones Unidas de Ambiente y Desarrollo se reunió en 1972, en Estocolmo, donde se emitió el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en donde se afirmaba la posibilidad de planificar el desarrollo de tal manera, que no provocara daños irreversibles en el medio ambiente. En esta reunión nace un vocablo: Ecodesarrollo. "Entendido como aquel estilo que posibilita disponer de los recursos para la satisfacción de las necesidades de la población en función de elevar su calidad de vida mediante la utilización integral de los ecosistemas a largo plazo". La Conferencia preparó un plan de acción para el medio humano, Designó el 5 de junio

"Día Mundial del Medio Ambiente", e instó para que en ese día se emprendan actividades que reafirmen su preocupación por la protección y el mejoramiento del medio ambiente con miras a hacer más profunda la conciencia de los pueblos hacia el entorno humano. La Declaración de Estocolmo no es

vinculante, pero ha tenido el mérito de haber comprometido éticamente a los países que la firmaron.

Fundamentalmente está dirigida a los responsables políticos del mundo y ha unido calidad ambiental con desarrollo económico.

Luego de Estocolmo, en el ámbito particular de los países se crean organizaciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG's) destinadas a tratar la cuestión.

Comienza a modificarse el derecho interno de los Estados y a principios vinculados con las políticas ambientales. Se consolidan las Organizaciones no Gubernamentales Internacionales: Como la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (1948 - Fontainebleau), el Fondo Mundial para la Naturaleza

y Greenpeace. Estas instituciones, en principio, se mantienen independientes de los gobiernos de los Estados y de los partidos políticos, pero han tenido una importante influencia en la construcción del Derecho Ambiental Internacional.

En 1987, el informe de la Comisión Mundial del Medio Ambiente, denominada "Nuestro Futuro Común", arroja consideraciones sobre las estrategias ambientales a largo plazo, para lograr un desarrollo sostenible.

En México la protección al medio ambiente es una preocupación permanente de la sociedad civil y el gobierno y se cuenta con diversas leyes que buscan garantizar lo anterior. Ejemplo de ello son:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ( LGEEPA )

Ley General de Vida Silvestre

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ( LGPGIR )

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Ley de Aguas Nacionales

Entre otras.

El 7 de Julio de 2013 entró en vigor la nueva LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL (LFRA ) que regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la reparación de dichos daños, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental. (Art. 1 )

Esta Ley reconoce que el daño ocasionado al ambiente es independiente del daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos y recursos naturales.

Señala que las actividades altamente riesgosas serán las dispuestas por la LGEEPA

Define que las garantías financieras ( seguro de riesgo ambiental ) que hayan sido obtenidas de conformidad a lo previsto por el artículo 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente serán consideradas como un atenuante de la sanción económica. ( Art. 8 )

El Art. 10 señala que toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños.

La reparación de los daños ocasionados al ambiente consistirá en restituir a su ESTADO BASE, el hábitat, ecosistemas, elementos y recursos naturales, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación (Art. 13)

La sanción económica prevista en la LEY será accesoria a la reparación o compensación del daño ocasionado al ambiente (Art. 19 )

Las personas morales serán responsables de los daños ocasionados al ambiente por sus representantes, gerentes, administradores o empleados. Así mismo serán responsables solidarios si el daño es ocasionado por un tercero contratado por ellos. (Contratistas) Art. 24.

La Secretaría de la Defensa Nacional, atendiendo a la necesidad de coadyuvar con las acciones que realiza el Gobierno de México para disminuir el creciente deterioro ambiental en México, lleva a cabo una serie de actividades tendientes a promover el desarrollo sustentable del país tales como:

- Construcción y operación de Viveros Forestales Militares en coordinación con la CONAFOR.
- Actividades de reforestación al interior de los campos militares.
- Construcción y operación de Plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Operación de Plantas de producción de composta.